

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°056-2025-ALC-MDCH

Chilca, 10 de marzo del año 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTOS:

El Informe N° 0179-2025-OGPP/MDCH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 0170-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 070-2025-OGAJ-MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 089-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N°086-2025-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, se expide el Acuerdo de Concejo N° 085-2024-MDCH, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 47.1 de su artículo 47° establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen



los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1) Las Anulaciones que constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos y; 2) Las Habilitaciones que constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, de otro lado, el numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.
2. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.
3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital.
4. En el caso de créditos presupuestarios previstos en Programas Presupuestales, se debe contemplar lo siguiente:
 - a. No se autorizan habilitaciones con cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, salvo que se hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten.
 - b. De manera excepcional, los Pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático dentro y entre los programas presupuestales con los que cuentan, durante el primer trimestre del año fiscal, y hasta el segundo trimestre para el caso de los programas presupuestales que inicien su implementación en el año fiscal, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.
 - c. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria.

- d. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta el Pliego y no se encuentran comprendidas en lo establecido en el primer y segundo literal del inciso 4.
5. No se pueden efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a los recursos asignados para el cumplimiento del Pago Anual por Servicio (PAS), Pago Anual por Obra (PAO) y Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO), comprometidos en los procesos de concesiones y Asociaciones Público Privadas (APP), salvo en el caso de incumplimiento del contrato o que las proyecciones al cierre del año fiscal muestren saldos presupuestales de libre disponibilidad, en cuyo caso, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, se puede habilitar recursos sólo para atender otras obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión y de Asociación Público Privadas.



Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto; debiendo las Resoluciones que se emitan, elaborarse de acuerdo al Modelo N° 4/GL, y la copia de esas resoluciones y sus anexos ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° de la mencionada directiva, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego;

Que, mediante Informe N° 0179-2025-OGPP/MDCH, de fecha 04 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que por razones de operatividad en cumplimiento de las normas de austeridad y del principio de equilibrio presupuestal se requirió modificar el nivel funcional y programático del mes de febrero del año fiscal 2025, con la finalidad de habilitar las partidas de gasto del grupo 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 2.3 Bienes y Servicios, 2.5 Otros Gastos y 2.6 Adquisición de activos no financieros; señalando asimismo que el monto total de las modificaciones presupuestarias de créditos y anulaciones del mes de febrero de 2025 es de S/. 8,262,151.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), concluyendo que es necesario



efectuar la formalización de las modificaciones presupuestaria tipo 3 en el nivel funcional programático realizadas durante el mes de febrero del año fiscal 2025, debido a que ya fueron realizadas en el marco del Decreto Legislativo N° 1440 y la Ley N° 32185, a fin de reasignar los recursos entre partidas presupuestarias sin afectar la estructura programática, por lo que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que es responsable de haber realizado tales modificaciones presupuestarias cuya formalización propone y de que se ha respetado la normatividad presupuestaria aplicable al caso, para lo cual adjunta el proyecto de resolución de alcaldía respectivo y el siguiente cuadro de modificaciones de créditos y anulaciones resumido del mes de febrero:

CUADRO N° 01

FF / Rubro	NAT. GASTO			MODIFICACIONES	
	CG	TT	GG	CRÉDITOS	ANULACIONES
5.07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	5	2	1	132,000.00	0.00
5.07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	5	2	3	0.00	132,000.00
5.07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	6	2	6	2,461,276.00	2,461,276.00
TOTAL 5.07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL				2,593,276.00	2,593,276.00
5.08 IMPUESTOS MUNICIPALES	5	2	1	1,381,756.00	181,756.00
5.08 IMPUESTOS MUNICIPALES	5	2	3	1,706,207.00	2,906,207.00
5.08 IMPUESTOS MUNICIPALES	6	2	6	49,001.00	49,001.00
TOTAL 5.08 IMPUESTOS MUNICIPALES				3,136,964.00	3,136,964.00
2.09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5	2	1	0.00	800,000.00
2.09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5	2	3	1,575,460.00	775,460.00
2.09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5	2	5	963.00	963.00
2.09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	6	2	6	54,480.00	54,480.00
TOTAL 2.09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS				1,630,903.00	1,630,903.00

5.18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	5	2	3	189,000.00	189,000.00
5.18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	6	2	6	712,008.00	712,008.00
TOTAL 5.18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES				901,008.00	901,008.00
TOTAL				8,262,151.00	8,262,151.00

- ❖ El monto total de las Notas de Modificaciones Presupuestaria de créditos y anulaciones del mes de Febrero del 2025 es de S/ 8,262,151.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES).

Que, a través del Memorando N° 0170-2025-GM/MDCH de fecha 04 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica que emita opinión legal sobre la formalización de las Notas Tipo 3 - Modificación Presupuestaria del mes de febrero de 2025 propuestas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Informe Legal N° 070-2025-OGAJ-MDCH de fecha 07 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que es legalmente viable que mediante resolución de alcaldía se formalicen las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático del Tipo 03, Créditos Presupuestales y Anulaciones correspondientes al mes de febrero del año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Chilca; por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente, debiendo el despacho de Alcaldía emitir el acto resolutivo, de conformidad con el artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y en virtud a sus facultades conferidas mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 089-2025-GM/MDCH de fecha 07 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación original respecto a la formalización de las Notas de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático del Tipo 03, Créditos Presupuestales y Anulaciones correspondientes al mes de febrero del año fiscal 2025;

Que, con Memorando N° 086-2025-ALC/MDCH de fecha 10 de marzo del 2025, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General que proyecte el acto resolutivo a fin de que se formalicen las Notas de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional y Programático del Tipo 03, Créditos Presupuestales y Anulaciones correspondientes al mes de febrero del año fiscal 2025;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Gerencia Municipal y de la Oficina General de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional y Programático del tipo 03, créditos presupuestales y anulaciones por el monto de S/. 8,262,151.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), correspondientes al mes de febrero del año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Chilca, conforme a lo indicado en el Informe N° 0179-2025-OGPP/MDCH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a sus anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la presente resolución se sustenta en las notas para modificación presupuestaria emitidas durante el mes de febrero de 2025, de acuerdo al Informe N° 0179-2025-OGPP/MDCH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que al constituir las Notas de Modificación Presupuestal que acompañan al Informe N° 0179-2025-OGPP/MDCH y demás Anexos, temas eminentemente técnicos propios del Sistema de Administrativo de Presupuesto Público, el contenido, de las mismas es de la entera responsabilidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por ser el órgano que las ha elaborado y cuya formalización ha propuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución y sus anexos dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la comunicación del presente acto resolutivo a los órganos y unidades orgánicas competentes, y a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUERUANCA QUEZADA
ALCALDE